LEY No. 142 Subvencion á la Bomba Olaya

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el presupuesto departamental de Lima, por una sola vez. la suma de cuatrocientas libras que se destinará exclusivamente á la adquisición de terreno y construcción de local para la compañía nacional de bomberos 'Olaya'', establecida en Chorrillos.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 18 días del mes de noviembre de 1905.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—Antonio Miró Quesada, Diputado Presidente. — José Manuel García, Senador Secretario. — Luis Julio Menéndez, Diputado Secretario.

Excmo señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 2 i días del mes de noviembre de 1905.—José Pardo.—A. B Leguía.